<u>Secretaría:</u> Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho el expediente de la demanda ejecutiva con radicado 2020-00090, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante remitió vía correo electrónico petición de corrección a la providencia calendada el 10 de noviembre de 2020, por haberse omitido la "N" en el nombre de la ejecutada ENILCE BOTERO VALDES, siendo lo correcto "ENILCEN BOTERO VALDES". A Despacho el 14-12-2020, con la constancia que por error involuntario se presentó tal anomalía.

OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

Quiting

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, iniciada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., a través de apoderado judicial y en contra de **ENILCEN BOTERO VALDES**, con radicado 2020-00090.

En providencia calendada el 10 de noviembre del presente año, se libró mandamiento de pago y se decretó de la medida cautelar en contra de la señora ENILCE BOTERO VALDÉS, siendo el nombre correcto **"ENILCEN BOTERO VALDÉS"**. Establece el artículo 286 del Código de General del Proceso:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.".

En consecuencia y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante a través de su vocera judicial, se procede a corregir la providencia calendada el 10-11-2020, respecto de la inclusión de la letra "N" al nombre de la ejecutada, esto es, "ENILCEN BOTERO VALDÉS", y no ENILCE BOTERO VALDÉS, como erróneamente se omitió en la providencia aludida.

NÓTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Notificado en el Estado Nro. 111 Fecha 15 de diciembre de 2020

Secretaria: _____